



**Río Hurtado**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°: **610/**

**MAT.** : Aprueba Reglamento concurso Público para Municipalidad Río Hurtado

**SAMO ALTO,** **20 MAR. 2018**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el art. 5° N°4 de la ley N°20.922, que modifica las disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el art 15° de la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; El acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 11.12.2017; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:** La obligatoriedad de dictar un Reglamento de Concursos Públicos, de acuerdo a lo ordenado por la Ley N°20.922; el que regulara los concursos del personal de Planta en calidad de titular de la Municipalidad de Río Hurtado y regidas por la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

**DECRETO:**

**1° APRUÉBESE,** El Reglamento de Concursos Públicos para la Municipalidad de Río Hurtado, según documento adjunto, el que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**2° REMÍTASE** copia del presente Decreto Alcaldicio a todas las Unidades Municipales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**PIA CARIQUEO ORTIZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**GVR/PCO/JFA/jam.**

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Unidades Municipales
- Archivo DAF



**GARY VALENZUELA ROJAS**  
**ALCALDE**



**Río Hurtado**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
**Concejo Municipal**

CERTIFICADO N° 158 /

La Secretaria Municipal y del Concejo de Río Hurtado, que suscribe CERTIFICA:

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 11 de Diciembre de 2017, en conformidad al Art. 65, letra k) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acordó por unanimidad aprobar el Reglamento de Concursos Públicos y Contratación de la Municipalidad de Río Hurtado, que consta de cuatro títulos y un título final, cuyo objetivo es regular los procesos de llamados a concursos públicos del personal de planta en calidad de titular del municipio.

Se extiende el presente certificado, para que la Dirección de Administración y Finanzas, proceda a efectuar los trámites pertinentes.

SAMO ALTO, 13 de Diciembre de 2017.

  
  
FIA CARIQUEO ORTIZ  
Secretaria Municipal y del Concejo

PCO/css.



**Río Hurtado**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## **REGLAMENTO CONCURSOS PUBLICOS Y CONTRATACIÓN MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO**

La presente normativa, se dicta en cumplimiento de lo ordenado por la Ley N°20.922 con el fin de regular los concursos públicos del personal de Planta en calidad de titular de la Municipalidad de Río Hurtado, conforme a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y que se encuentran regidas por la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1°:**

El presente reglamento tiene por objeto normar y optimizar la normativa interna relativa a los Concursos Públicos y contrataciones de las personas vinculadas laboralmente con la Municipalidad de Río Hurtado, según lo establecido en la Ley N°20.922, en relación al artículo 15 de la Ley N°18.883 y de acuerdo a las necesidades de la unidad de Recursos Humanos, de modo de realizar de manera más expedita las gestiones involucradas en las diversas relaciones laborales contempladas en la Ley N°18.883, esto es, en las calidades jurídicas de Planta, Contrata, Suplencia, como también aquellas normadas por el Código del Trabajo y las contrataciones a Honorarios asimilados a grado o suma alzada y de médicos cirujanos que se desempeñen en los gabinetes sicotécnicos regidos por la Ley N°15.076;

##### **Artículo 2°:**

El personal que ingrese a prestar servicios a la Municipalidad de Río Hurtado lo hará en las siguientes calidades jurídicas:

1. Cargos de Planta, que son aquellos que conforman la organización estable de la municipalidad y sólo podrán corresponder a las funciones que se cumplen en conformidad a la Ley N°18.695.
2. Cargos a contrata, cuya contratación dura como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesan en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos.
3. Contratos vía Código del Trabajo, para quienes realicen actividades que se efectúen en forma transitoria en balnearios u otros sectores turísticos o de recreación.



## Río Hurtado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

4. Los médicos cirujanos que se desempeñen en los gabinetes sicotécnicos se registrarán por la Ley N°15.076.
5. Contratos sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales del municipio. Además se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos conforme a las normas generales.

### Artículo 3°:

La instancia de incorporación de personal se efectuará conforme a las necesidades del Municipio y a la disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior, por razones de vacancia, requerimiento de alguna unidad municipal o a solicitud del Alcalde.

La selección del personal se realizará fundado en principios jerárquicos, profesionales y técnicos, que garanticen la igualdad de oportunidades para el ingreso, la dignidad de la función municipal, la capacitación y el ascenso, la estabilidad en el empleo y la objetividad en las calificaciones en función del mérito y de la antigüedad, según corresponda.

## TÍTULO II

### CARRERA FUNCIONARIA Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA

#### Párrafo I Normas Generales

### Artículo 4°:

Se entenderá por carrera funcionaria, el sistema integral de regulación del empleo municipal aplicable al personal titular de planta, fundado en principios jerárquicos, profesionales y técnicos, que garantice la igualdad de oportunidades para el ingreso, la dignidad de la función municipal, la capacitación y el ascenso, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones en función del mérito y de la antigüedad. Todo ello se entenderá como complemento a lo especificado en el artículo 15° de la Ley 18.883.

### Artículo 5°:

La carrera funcionaria se iniciará con el ingreso a un cargo de planta y se extenderá hasta el cargo de jerarquía inmediatamente inferior al del Alcalde.



**Río Hurtado**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**Artículo 6°:**

Para los efectos de la carrera funcionaria, la municipalidad de Río Hurtado sólo podrá tener las siguientes Plantas de Personal: Directivos, Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares.

**Artículo 7°:**

Las plantas señaladas en el artículo anterior, solo podrán tener los siguientes requisitos:

1. Planta de Directivos: Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de Educación Superior del Estado o reconocida por este.  
No obstante, para los cargos de Dirección destinados al mando superior de las Unidades que se indican seguidamente, deberán cumplirse los requisitos específicos que se señalan:
  - a) Para la Unidad de Obras Municipales se requerirá título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero Constructor Civil, o de Constructor Civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.
  - b) En la Unidad de Asesoría Jurídica se requerirá título de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión.
2. Planta Profesionales: Título profesional de una carrera, de a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
3. Plantas de Jefatura: Título profesional universitario o título profesional de una carrera de: a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este; o título técnico que cumpla con los requisitos fijados para la planta de técnicos.
4. Planta de Técnicos: Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, en el área que la municipalidad lo requiera; o en su caso título técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por este; o haber aprobado a lo menos 4 semestres de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por este, en el área que la municipalidad lo requiera.
5. Planta de Administrativo: Licencia de educación media o su equivalente.
6. Planta de Auxiliares: Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso a la promoción a cargo que implique el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la Licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se le asignará a su conducción.



## Río Hurtado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

No obstante lo anterior, en el caso de los requisitos para cargos directivos municipales, éstos podrán considerar perfiles ocupacionales definidos por el programa academia de capacitación municipal y regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

### **Artículo 8°:**

El municipio de Río Hurtado sólo podrá solicitar los requisitos específicos que contemplan el artículo 8° de la Ley 18.883 y el Artículo 7° del presente reglamento, para proveer los cargos vacantes.

### **Artículo 9°:**

Se exceptuarán del artículo anterior los siguientes cargos:

1. El cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, debiendo ser concursado para cumplir esa función específica. A las personas que ejerzan este cargo, se les aplican todas las normas de la carrera funcionaria, estando afectos al ascenso.
2. El Director de Control se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta unidad requerirá de la aprobación del Concejo Municipal. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posición de un Título profesional y experiencia acorde con la función.

### **Párrafo II**

#### **Del concurso público de ingreso**

### **Artículo 10°:**

Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos generales, conforme a lo previsto en artículo 10° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales:

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;



## Río Hurtado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrándose condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, libro II, del Código Penal.

### Artículo 11°:

Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del Artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del Artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de Salud correspondiente.

El requisito de Título Profesional o Técnico exigido en la letra d) del Artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en calidad de Profesional o Técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e), será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del Artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La Cédula de Identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la Cédula Nacional de Identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República.



## **Río Hurtado** ILUSTRE MUNICIPALIDAD

### **Párrafo III Del procedimiento**

#### **Artículo 12°:**

El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público, conforme a las normas y procedimientos fijados por los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.883 y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a este que no hubieran podido proveerse mediante ascensos.

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

#### **Artículo 13°:**

El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá al alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.

#### **Artículo 14°:**

En cada concurso deberán considerarse a lo menos los siguientes factores; los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación; la experiencia laboral, y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

#### **Artículo 15°:**

Producida una vacante que no se haya cubierto por ascenso o suplencia, el encargado de personal informará a la unidad respectiva sobre la necesidad de llamar el cargo a concurso, a fin de que su Director o Jefatura elabore una propuesta de perfil de cargo en base a las necesidades de la repartición.

La propuesta de perfil deberá incluir las características y competencias específicas requeridas y su porcentaje de ponderación.

El documento que contenga la propuesta deberá remitirse al encargado de personal dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, funcionario que, previo visto bueno del Alcalde, procurará que se incluyan en las bases del concurso.

Si transcurrido el plazo anterior no se hubiere remitido la propuesta, será el comité de selección quien la definirá en base a las instrucciones del Alcalde.



## Río Hurtado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Si el cargo a concursar fuere el de Director, la propuesta de perfil será elaborada por el Administrador Municipal o por quien le corresponda subrogar al alcalde, si dicho funcionario no se encontrare en funciones.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, el alcalde podrá modificar o complementar el perfil y la ponderación de las competencias.

### Artículo 16°:

La municipalidad, a través del comité de selección, diseñará las bases específicas para el concurso, las cuales incluirán, a lo menos:

- 1.- La identificación de la municipalidad
- 2.- Las características y perfil del cargo
- 3.- Los requisitos generales y especiales para su desempeño, y la forma de acreditar su cumplimiento.
- 4.- La descripción de cada una de las etapas del proceso, con indicación de los antecedentes requeridos, la fecha, lugar de su recepción, fechas y lugar en que se tomarán las entrevistas y pruebas de oposición si procedieren y el día que se resolverá el concurso.
- 5.- La fijación de los aspectos y competencias a evaluar en los postulantes y sus respectivas ponderaciones, incorporando el puntaje necesario para ser declarado postulante idóneo, de acuerdo a las características del cargo a proveer.

Para lo dispuesto en el número cinco, se deberá diseñar una pauta de evaluación que permita comparar con parámetros cuantificables, los resultados de los postulantes.

### Artículo 17°:

Efectuada la revisión de antecedentes, quienes hayan presentado postulaciones admisibles pasarán a una entrevista personal ante el comité evaluador, que deberá basarse en cada uno de los aspectos determinados en el perfil del cargo.

### Artículo 18°:

Conforme con los resultados obtenidos, los más altos puntajes con un máximo de tres, serán propuestos al Alcalde, quien, en función de sus atribuciones resolverá autónomamente.

Cada integrante de la propuesta tendrá una entrevista psicológica, por lo que cada expediente personal de los postulantes preseleccionados deberá contar con un informe emitido por el respectivo psicólogo. Dicho informe deberá fundamentar si es o no



## **Río Hurtado**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

recomendable para el cargo, no debiendo que ser un factor a ponderar en el proceso de selección.

### **Artículo 19°:**

En los concursos cualquiera sea su finalidad, se deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar la objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de condiciones y su calidad técnica.

### **Párrafo IV Del comité de selección**

### **Artículo 20°:**

El concurso será preparado y realizado por un comité de selección, conformado por el Jefe o Encargado del Personal y por quienes integran la junta a quien le corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal, lo cual será formalizado a través de Decreto Alcaldicio.

Para efectos de proveer cargos destinados al juzgado de policía local, el comité de selección estará integrado, además, por el respectivo juez.

**Artículo 21°:** El Comité de selección será presidido por el funcionario de mayor jerarquía y tendrá por función coordinar la elaboración de las bases. Del mismo modo deberá administrar el proceso de selección hasta elaborar la propuesta para el Alcalde.

**Artículo 22°:** En caso de impedimento de algún miembro del comité, será integrado por quien le subrogue o supla de acuerdo a la Ley.

### **Artículo 23°:**

En las bases del concurso, se deberá presentar un cronograma detallado desde la presentación de antecedentes y días de resolución del concurso.



## **Río Hurtado** ILUSTRE MUNICIPALIDAD

**Artículo 24°:** El Comité de Selección, tendrá un Secretario que colaborará en la gestión y asesorará en lo técnico. Será el Encargado de Personal quien asumirá como Secretario del Comité en carácter de permanente.

**Artículo 25°:**

Todas las Acciones del Comité de Selección serán registradas en un acta por su Secretario, quien, además de los fundamentos registrados, deberá adjuntar toda la documentación de respaldo.

**Artículo 26°:**

Las funciones de cada uno de los miembros del comité serán indelegables, pudiendo el comité actuar sólo con la totalidad de sus integrantes, tengan estos la calidad de titulares, subrogantes o suplentes de los cargos respectivos.

**Artículo 27°:**

Los acuerdos del Comité en todo aquello previo a la evaluación del concurso, podrán adoptarse por mayoría de votos siendo las deliberaciones y votaciones confidenciales, y en caso de empate decidirá el voto el Presidente.

**Artículo 28°:**

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

### **Párrafo V** **De la publicidad del concurso**

**Artículo 29°:**

Producida una vacante que no pueda ser provista por ascenso, el alcalde comunicará por una sola vez a las municipalidades de la respectiva región la existencia del cupo, para que los funcionarios de ellas puedan postular.



## **Río Hurtado**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

### **Artículo 30°:**

El Alcalde difundirá un aviso con las bases del concurso en el sitio web institucional, en un periódico de los de mayor circulación en la comuna y mediante avisos fijados en la sede municipal, sin perjuicio de otras medidas de difusión que la autoridad estime necesarias adoptar. Entre la difusión del aviso y el concurso no podrá mediar un lapso inferior a ocho días hábiles.

El aviso deberá contener a lo menos la identificación de la municipalidad, las características del cargo, los requisitos para su desempeño, la individualización de los antecedentes requeridos, la fecha, lugar de recepción de éstos, las fechas y lugar en que se tomarán las pruebas de oposición si procediere, y el día en que se resolverá el concurso.

Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del Artículo 10 del presente Reglamento, serán acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo Artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante.

La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del Artículo 210 del código penal.

### **Párrafo VI**

#### **De la notificación del concurso**

### **Artículo 31°:**

El nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto Alcaldicio.

El alcalde notificará a la persona seleccionada personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o en copia autenticada ante Notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11 de la Ley N° 18.883, dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.



## **Río Hurtado**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

### **Artículo 32°:**

Una vez ratificada la persona seleccionada por el Alcalde, el Encargado de Personal, deberá notificar por carta certificada a todos los postulantes del concurso la Resolución del Alcalde, debiendo, además, publicitar el resultado en la página web del municipio y los murales del Edificio Consistorial, ubicado en calle Única S/N Samo Alto, Comuna de Río Hurtado.

### **Párrafo VII De las reclamaciones**

### **Artículo 33°:**

Las personas que postulan a un concurso público para ingresar a un cargo a la municipalidad, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando se hubiesen producido vicios de legalidad que afecten los derechos de los concursantes; para dicho efecto, los concursantes tendrán un plazo de diez días hábiles, contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio origen al vicio de que se reclama (Art. 156° Ley 18.883).

### **Artículo 34°:**

Si los postulantes no fueron notificados oficialmente durante el concurso de algún acto o resolución de éste, en el cual tuvieron participación; la fecha para impetrar el derecho a reclamo a la Contraloría General de la República, se contará a contar del día que fue notificado de la resolución del concurso por el Encargado de Personal, según lo indica el Art. 29 del presente Reglamento.

### **Artículo 35°:**

Para todos los efectos de este Reglamento, se entenderá por Estatuto o Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, la Ley N°18.883.

### **Artículo 36°:**

Los plazos de días, señalados en este reglamento serán de días hábiles, siendo inhábiles los sábados, domingos y festivos.



**Río Hurtado**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

### TITULO III

#### SELECCIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL EN CALIDAD DE CONTRATA, SUPLENCIA, HONORARIOS Y CÓDIGO DEL TRABAJO

##### **Artículo 37°:**

La selección del personal podrá ser por concurso público o por alguno de los procedimientos establecidos en las demás leyes aplicables a la materia, los que deberán cumplir con las siguientes etapas:

1. Búsqueda de postulantes idóneos a ser seleccionados por medio de la descripción del cargo, incluida en el requerimiento y perfil del mismo, que será elaborado por la unidad solicitante y visado por el Alcalde.
2. Una vez encontrado el o los postulantes idóneos, se citará a una entrevista ante el encargado de Recursos Humanos y el encargado de la unidad solicitante.
3. Seleccionado el o los postulantes idóneos se verificará la pertinencia de enviarlos a una entrevista psicológica para evaluar las competencias y perfil psicológico del o los postulantes mejor calificados, por estricto orden de prioridad.
4. Posteriormente, se remitirán los antecedentes al alcalde para su aprobación, quien podrá determinar la pertinencia de una entrevista personal ante él, a modo de definir la contratación de que se trate.

##### **Artículo 38°:**

Una vez definida la contratación el servidor deberá presentar los siguientes antecedentes ante la unidad de personal:

1. Currículum Vitae Actualizado
2. Certificado de Nacimiento
3. Certificado de escolaridad o título según corresponda
4. Fotocopia de cédula de identidad
5. Declaración Jurada Simple de ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio de la función encomendada
6. Declaración jurada de probidad, de acuerdo a la Ley N° 18.575
7. Declaración relacionada con el cumplimiento de la Ley N° 20.255



**Río Hurtado**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

## TITULO IV

### GESTIONES INTERNAS DE RRHH

#### **Artículo 39°:**

Una vez seleccionadas las personas a contratar, la unidad de Recursos Humanos efectuará las siguientes gestiones internas, cuando correspondan:

1. Generar una solicitud de acuerdo a la calidad jurídica, plazos, unidad, grado y monto de remuneración u honorarios del personal a contratar que deberá contar con las visaciones del Director o Jefatura respectiva, del alcalde y del Director SECPLAN.
2. Gestionar el informe de imputación o certificado de disponibilidad presupuestaria.
3. Solicitar el certificado de antecedentes respectivos ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.
4. Gestionar el Certificado de Salud Compatible con el cargo.
5. Tramitar el Decreto correspondiente para nombramiento, designación o aprobación de contrato.
6. Ingresar el Decreto respectivo al SIAPER.
7. Archivo del Decreto, sus antecedentes y certificado SIAPER, en la carpeta del funcionario o servidor.

## TÍTULO FINAL

### DE LAS RESPONSABILIDADES

#### **Artículo 40°:**

El incumplimiento de las acciones establecidas en el presente Reglamento podrá acarrear para las unidades involucradas y demás funcionarios que hubieren intervenido en la generación y materialización de las acciones de contratación, aplicación de anotaciones de demérito, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

S.O. N° 30 24 10 17.

D.O. N° 33 del 21.11.17  
de postergo aprobación



MEMORANDUM N°: 46

MAT.: Envía Reglamento de Concurso, revisado por Asesor jurídico, para conocimiento.

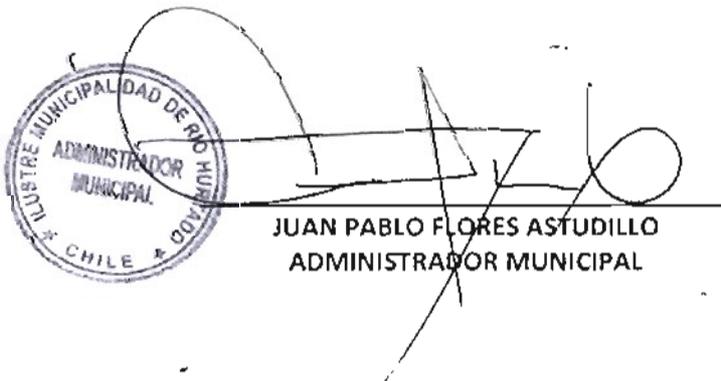
SAMO ALTO, 24 de Octubre de 2017.

A: SRTA. PIA CARIQUEO ORTIZ / SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL CONCEJO

DE: JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO/ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente, envío a usted Reglamento de Concursos Públicos y Contratación de La Municipalidad de Río Hurtado, documento que se encuentra revisado por la asesoría jurídica, próximo a ser decretado.

Cordialmente.



JUAN PABLO FLORES ASTUDILLO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:  
-Alcaldía.  
- Concejo Comunal  
-Archivo